



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Buenos Aires, 3 mayo de 2016

**RES. CM N° 54 /2016**

**VISTO:**

El expediente SCD N° 086/16-0, caratulado "*SCD s/ Denuncia violencia laboral (actuación N° 7131/16)*", y

**CONSIDERANDO:**

Que en fecha 11/04/2016, el Departamento de Sumarios del Ministerio Público Fiscal de la Ciudad de Buenos Aires, remitió a la Presidencia de la Comisión de Disciplina y Acusación, el expediente N° 6/16, caratulado "*Denuncia Violencia Laboral*", atento a que en fecha 06/04/2016 el Dr. Luis J. Cevasco dispuso que correspondía poner en conocimiento del Consejo de la Magistratura la denuncia realizada por la Dra. María Isabel Caballero de Tineo Sanmarti respecto de la Dra. Sandra Verónica Guagnino, Fiscal ante la Cámara de Apelaciones en lo Penal, Contravencional y de Faltas.

Que la denuncia en cuestión se funda en diversas agresiones que alega haber sufrido, las que describió como de "*insultos y malos tratos generales*". Agregó que en virtud de ello, desde el 28/03/2016 se encontraría usufructuando una licencia por estrés dado que el médico le aconsejó no realizar actividades laborales y se comprometió a acompañar el certificado correspondiente.

Que en primer lugar relató que durante la semana del 14 de marzo, la Dra. Gisela Huñis, convocó al grupo de la Fiscalía de Cámara en el que la denunciante se desempeña y les comunicó un "*cambio de lugares de trabajo entre las personas del grupo*" que además implicaba un cambio de funciones. Sostuvo que le asignaron funciones "*de mesa de entrada*" que entiende no le correspondían y consideró "*humillantes*" dado que anteriormente realizaba proyectos de dictámenes y revisiones de archivo. Indicó que sus tareas le fueron reasignadas a un escribiente y a un auxiliar.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

Que por último, solicitó en ese acto al Dr. Cevasco su reubicación de manera urgente en una dependencia del Ministerio Público Fiscal acorde con su trabajo actual *"a fin de no continuar con una licencia por enfermedad extensa"*.

Que dicha denuncia fue ratificada por la presentante el día 14/04/2016, ante la Secretaría de la Comisión de Disciplina y Acusación, oportunidad en la que confirmó los extremos de la misma, manifestó que no le comprendían las generales de la ley y reconoció el escrito y la firma incorporados al expediente mediante la Actuación SMPF N° 6/16.

Que en fecha 15/04/2016, la Presidencia de la Comisión de Disciplina y Acusación resolvió citar en calidad de testigo a la Dra. Gisela Hufnis, Secretaria de Cámara, quien brindó declaración testimonial en fecha 19/04/2016.

Que en dicho contexto, la testigo puso de relieve que a partir de octubre de 2015, la planta de personal se había ido modificando, dado que cuatro (4) personas se fueron a otras dependencias y sus cargos no fueron cubiertos. Agregó que desde noviembre de 2015 desde la Fiscalía General dispusieron y llevaron a cabo una quita del espacio que estaba siendo ocupado por la Fiscalía de Cámara, y que en la feria de enero de 2016 *"...se achicó drásticamente el espacio ya que, en forma intempestiva, se quitó la mitad del espacio por lo que hubo que redistribuir los puestos de trabajo para hacerlo con comodidad a pesar de las limitaciones. En principio, el personal se ubicó como pudo hasta que se realiza una reunión de trabajo entre la testigo y el personal antes de Semana Santa para redistribuir con criterio práctico los espacios de trabajo"*.

Que manifestó que se tuvo en cuenta el caso de la denunciante ya que ésta decía que le molestaba el aire acondicionado *"por lo que se la ubicó en un puesto de trabajo de frente a la Mesa de Entradas pero aclara que entre la Mesa de Entradas y el puesto de trabajo de la denunciante hay otros cuatro o cinco puestos de trabajo. De hecho, la testigo cree que no se ve el escritorio de la denunciante desde la Mesa de Entradas. Relata la testigo que no es la primera vez que se tienen en cuenta los pedidos de la denunciante ya que una vez ingresada como planta de la UCIC (...) manifestó su voluntad de pasar a prestar servicios a la Fiscalía ya que era su deseo"*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

*trabajar allí con la Dra. Guagnino a lo cual se accedió favorablemente". Destacó que en dicha reunión se mencionó la posibilidad que cada uno prestara asistencia en todas las tareas a fin de que todo el plantel supiera hacer el trabajo de todos frente a la ausencia de algún agente.*

Que puntualmente y frente a dicho criterio de trabajo, aclaró que la denunciante le pidió hablar *"por los cambios dispuestos en privado y la testigo le manifestó que no había tal cambio sino que todos tenían que saber hacer el trabajo para cumplir roles superiores o eventuales suplencias y que también se iba a ir definiendo de acuerdo a los resultados que se fueran dando".* Recordó que al día siguiente de esa reunión, el 21 o 22 de marzo de 2016, la denunciante no asistió a su trabajo y que la llamó el 27/03/2016 por teléfono para decirle que había tomado conocimiento de que los espacios físicos habían sido cambiados en su ausencia, a lo cual respondió afirmativamente y que *"había sido personalmente la Dra. Guagnino quien decidió los lugares"*.

Que en torno a los hechos acaecidos el 28/03/2016, declaró que la Dra. Guagnino se reunió con Isabel Caballero de Tineo Sanmarti, que conversaron a puertas cerradas alrededor de quince (15) minutos *"sin notar nada extraño"*. Luego agregó *"que la denunciante es una persona que suele pedirse licencias por diversos motivos"*, entre otras cuestiones.

Que en ejercicio de sus competencias legales y reglamentarias, tomó intervención la Comisión de Disciplina y Acusación de este organismo, adoptando las medidas de trámite previstas en la normativa aplicable, para luego expedirse por Dictamen CDyA N° 7/2016.

Que en el mismo sostuvo, en primer lugar, respecto a los malos tratos denunciados en el marco de la reunión llevada a cabo entre la denunciante y la denunciada, que *"...la propia Sanmarti expresó que la charla fue <a puertas cerradas ellas dos solas> mientras que en su declaración la Secretaria de la Dra. Guagnino, Dra. Gisela Huñis, expresó que <la Dra. Guagnino le dijo a la denunciante 'Isa, vos querías hablar conmigo?', a lo cual la denunciante entró a la oficina de la Dra. Guagnino y*



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

*charlaron a puertas cerradas alrededor de 15 minutos sin notar nada extraño. De hecho, vio a la denunciante salir con normalidad de la oficina de la Dra. Guagnino>. Por lo tanto, dado el testimonio en sentido contrario de la Secretaria, aunado a la circunstancia de que la situación se desplegó a "puertas cerradas", el testigo único concretado en la persona de la denunciante no detenta fuerza suficiente para brindar valor probatorio relevante al extremo analizado".*

Que en virtud de los hechos relatados por la propia denunciante, y a partir de lo manifestado por la testigo, sostuvo en lo atinente a los supuestos abusos configurados por el cambio de funciones que alega haber sufrido, que *"...no solo no llegaron a concretarse, tal como reconoció la propia denunciante, sino que distan mucho de encuadrar en el tipo delineado por el artículo 2 de la Ley N° 1225 como 'maltrato psíquico y social', que determina enunciativamente que para que aquél se efectivice deben producirse acciones tales como <b) Cambiar de oficina, lugar habitual de trabajo con ánimo de separarlo de sus compañeros o colaboradores más cercanos (...) d) Obligarlo a ejecutar tareas denigrantes para su dignidad personal. (...) g) Encargarle trabajo imposible de realizar, o tareas que estén manifiestamente por encima o por debajo de su preparación y de las exigencias del cargo que ocupe, o no asignarle tarea alguna>".*

Que asimismo, destacó que *"...tal como se desprende de las constancias de autos, la denunciante fue reubicada en la Unidad Fiscal Norte y se reincorporaría a prestar funciones a partir del 20/04/2016. Es por ello que la conflictividad que subyace de la presente, independientemente sus efectivas causas, pudo canalizarse y ha encontrado solución a través del accionar del Programa de Prevención de Conflictos Laborales de la Fiscalía General".*

Que finalmente concluyó que *"...corresponde proceder conforme lo establece el inciso a) del artículo 8 del Reglamento Disciplinario para Magistrados e Integrantes del Ministerio Público (Resolución CM N° 21/2016 del 07/04/2016) en virtud de considerar que la denuncia presentada resulta improcedente. Por tal motivo, se propondrá al Plenario de Consejeros que de compartir el criterio aquí sustentado, desestime la misma sin más trámite".*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
**Consejo de la Magistratura**

*"2016 Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"*

Que el Plenario comparte los argumentos esgrimidos por la Comisión de Disciplina y Acusación en el marco del Dictamen CDyA N° 7/2016.

Por ello, en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 31 y sus modificatorias, el Reglamento Disciplinario de Magistrados e Integrantes del Ministerio Público de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Resolución CM N° 272/2008, modificada por la Resolución CM N° 464/2009), el Reglamento Disciplinario para Empleados y Funcionarios (Resolución CM N° 271/2008, modificada por la Resolución CM N° 463/2009),

**EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA**  
**DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1°: Desestimar la denuncia deducida por la Dra. María Isabel Caballero de Tineo Sanmarti, tramitada por el expediente SCD N° 086/16-0, y disponer su archivo, por las razones expuestas en los considerandos.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese a la Dra. María Isabel Caballero de Tineo Sanmarti, en el domicilio constituido, publíquese en la página de Internet oficial del Consejo de la Magistratura ([www.jusbaires.gob.ar](http://www.jusbaires.gob.ar)), y oportunamente archívese.

RESOLUCIÓN CM N° 54 /2016



**Carlos Más Vélez**  
**Secretario**



**Enzo Luis Pagani**  
**Presidente**

